



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 21 de mayo de 1999.

VISTO la Resolución N° 60/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, relacionada con la situación del alumno Eduardo Andrés PINETTI, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha solicitado se le permita cursar asignaturas sin respetar el régimen de correlativas mediatas e inmediatas.

Que analizados los antecedentes, el señor Presidente de la Comisión de Enseñanza, solicitó el tratamiento sobre tablas, en el Plenario del 21 de mayo de 1999, de las solicitudes de excepciones a las reglamentaciones vigentes, presentadas por las unidades académicas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 60/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe y autorizar el cursado, en el presente año lectivo 1999, de las




*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

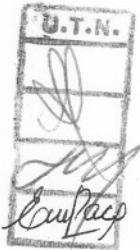
materias Sistemas de Información IV y Metodología de la Investigación, sin tener aprobada, previamente, Sistemas de Datos y simultáneamente con las asignaturas correlativas de sexto año, al alumno Eduardo Andrés PINETTI, Legajo N° 10.10631-6, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 295/99



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C